



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP.: N° 1658-02-AA/TC
FRANCIA ALINDA
ESPEJO ABARCA
HUAURA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, veintitrés de octubre de dos mil dos.

VISTA:

La solicitud debidamente legalizada, presentada por doña Francia Alinda Espejo Abarca, en la que se desiste del recurso extraordinario interpuesto en el presente proceso de Acción de Amparo que interpuso contra la Oficina de Normalización Previsional.

ATENDIENDO A:

1. Que, la solicitud de desistimiento del recurso extraordinario, la demandante la presentó en forma personal con su firma legalizada que ratifica el contenido de su petición, tal como se acredita a fojas dos y siguientes del cuaderno del Tribunal.
2. Que, esta solicitud de desistimiento fue notificada debidamente al representante legal de la parte demandada, quien expresó su conformidad, como es de verse del escrito que corre a fojas seis de este cuaderno
3. Que, en consecuencia, el escrito de desistimiento presentado por la demandante guarda la formalidad prescrita por los artículos 340° y 343° del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente conforme lo establece el artículo 63° de la Ley N° 26435 Orgánica del Tribunal Constitucional.

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica.

RESUELVE:

Tener por **desistida** a doña Francia Alinda Espejo Abarca del recurso extraordinario interpuesto en la presente acción de amparo contra la Oficina de Normalización Previsional. Dispone dar por concluido el presente proceso, la notificación a las partes y la devolución de los actuados.

SS

REY TERRY

REVOREDO MARSANO

AGUIRRE ROCA

ALVA ORLANDINI

BARDELLI LARTHRIGOYEN

GONZALES OJEDA

GARCÍA TOMA

Lo que certifico:

Dr. César Cubas Longa
SECRETARIO RELATOR